

**Brown International Academy**  
**Asociación de Padres y Maestros**  
**Estatutos**  
**Aprobados el 15 de noviembre de 2012**  
**Ratificado el 7 de febrero de 2013**

**\* Artículo I — Nombre**

El nombre de la organización es Asociación de Padres y Maestros de Brown International Academy (la "PTA", por sus siglas en inglés) en Denver, Colorado. Es una PTA a nivel local organizada bajo la jerarquía del Congreso de Colorado de Padres y Maestros (PTA de Colorado), una rama del Congreso Nacional de Padres y Maestros (PTA Nacional).

**\* Artículo II — Propósitos**

**Sección 1.** Los propósitos de la PTA son:

- a. promover el bienestar de niños y jóvenes en el hogar, la escuela, la comunidad y el lugar de culto;
- b. elevar los estándares de la vida en el hogar;
- c. procurar que existan leyes adecuadas para la atención y protección de niños y jóvenes;
- d. estrechar las relaciones entre la escuela y el hogar, para que los padres y los maestros puedan colaborar de manera inteligente en la educación de los niños y jóvenes; y
- e. desarrollar esfuerzos conjuntos entre educadores y el público en general, para garantizar que los niños y jóvenes obtengan los mejores beneficios en relación con su educación física, mental, social y espiritual.

**Sección 2.** Los propósitos de la PTA se fomentan a través de un programa educativo y de promoción dirigido a los padres, maestros y al público en general, que se desarrolla mediante conferencias, comités, proyectos y programas, que se rige por las políticas básicas establecidas en el Artículo sobre Políticas Básicas, y que reúne los requisitos allí indicados.<sup>1</sup>

**Sección 3.** La organización persigue exclusivamente fines caritativos, científicos, literarios o educativos, con el significado dado en la Sección 501 (c)(3) del Código Fiscal o la sección correspondiente de cualquier futuro código tributario federal (a continuación denominado "Código Fiscal").

**\* Artículo III — Políticas básicas**

Las siguientes son políticas básicas de la PTA:

- a. la organización no tendrá fines comerciales, no tendrá afiliación religiosa ni política;
- b. la organización trabajará con las escuelas y la comunidad para brindar a todos los niños y jóvenes educación de calidad, e intentará participar en el proceso de adopción de decisiones estableciendo la política de la escuela, reconociendo que la responsabilidad legal para la toma de decisiones ha sido delegada por el pueblo a las juntas educativas, autoridades estatales de educación y autoridades locales de educación.
- c. la organización trabajará para promover la salud y el bienestar de niños y jóvenes e intentará promover la colaboración entre los padres, las escuelas y la comunidad en general;
- d. ninguna parte de los ingresos netos de la organización redundará en beneficio de, o se distribuirá entre, sus miembros, directores, administradores, autoridades y otras personas privadas, a menos que se autorice y faculte a la organización a pagar una compensación razonable por los servicios prestados, y a efectuar pagos y distribuciones de conformidad con los propósitos que se establecen en el Artículo de Propósitos del presente;

**Brown International Academy**  
**Asociación de Padres y Maestros**  
**Estatutos**  
**Aprobados el 15 de noviembre de 2012**  
**Ratificado el 7 de febrero de 2013**

- e. sin perjuicio de cualquiera de las disposiciones de estos artículos, la organización no podrá llevar a cabo cualquier otra actividad que no se permita realizar (i) por una organización exenta del pago del impuesto federal sobre la renta, de conformidad con la Sección 501 (c)(3) del Código Fiscal o (ii) por una organización, en relación con las contribuciones deducibles conforme a la Sección 170 (c)(2) del Código Fiscal;
- f. en caso de disolución de esta organización, luego del pago o cumplimiento adecuado de sus deudas u obligaciones, los activos remanentes se distribuirán entre uno o más fondos, fundaciones u organizaciones sin fines de lucro que estén legalmente exentos de impuestos, de conformidad con la Sección 501 (c)(3) del Código Fiscal, y cuyos propósitos estén en consonancia con los de la PTA Nacional; y
- g. ni la organización ni los miembros actuando a título oficial podrán participar ni intervenir (de cualquier manera, inclusive mediante la publicación o distribución de declaraciones), ya sea directa o indirectamente, en cualquier campaña política en beneficio o en contra de cualquier candidato a un cargo público, o dedicar una parte sustancial de sus actividades a intentar ejercer influencia sobre la legislación a través de propaganda o de cualquier otra forma.<sup>2</sup>

**\* Artículo IV — Relación con la PTA Nacional y la PTA de Colorado**

- Sección 1.** Esta PTA local se organizará y constituirá bajo la autoridad de la PTA de Colorado en el área donde esta PTA local opera, de conformidad con las normas y reglamentaciones que la PTA de Colorado prescriba en sus estatutos. La PTA de Colorado conferirá a esta PTA local una autorización adecuada dando prueba de su debida organización y buena reputación.
- Sección 2.** Esta PTA local adoptará los estatutos que regirán su organización conforme a lo autorizado por la PTA de Colorado. Dichos estatutos no podrán contravenir lo dispuesto en los estatutos de la PTA Nacional o de la PTA de Colorado.
- Sección 3.** La autorización de la PTA local podrá revocarse, y podrá ponerse fin al régimen de la PTA local, de darse las circunstancias previstas en los estatutos de la PTA de Colorado.
- Sección 4.** Esta PTA local está obligada, tras la revocación de su autorización por parte de la PTA de Colorado:
- a. a entregar y presentar todos sus libros y registros, y todos sus activos y propiedades a la PTA de Colorado, o al organismo designado por la misma, o a otra PTA local organizada bajo la autoridad de la PTA de Colorado;
  - b. a cesar y dejar de utilizar en el futuro cualquier nombre que implique o sugiera la asociación con la PTA Nacional o la PTA de Colorado, o su régimen jurídico como una organización perteneciente a la PTA Nacional; y
  - c. a llevar a cabo con rapidez, bajo la supervisión y dirección de la PTA de Colorado, todo el procedimiento necesario o deseable a los fines de la disolución de esta PTA.
- Sección 5.** Mora - La no remisión de las cuotas de afiliación antes de la finalización del año fiscal de la PTA de Colorado (30 de junio) tendrá como consecuencia la declaración de morosidad de la asociación. Las unidades declaradas en mora no podrán acceder a las actividades, materiales y servicios patrocinados por la PTA de Colorado hasta que se efectúe el pago de las cuotas. La mora continuada podrá dar lugar a la revocación de la autorización, de conformidad con el procedimiento indicado en el Artículo de Disolución.
- Sección 6.** Régimen provisional — La unidad podrá ser colocada en un régimen provisional en virtud de las siguientes causas. La no corrección de los incumplimientos dentro de los plazos establecidos por la PTA de Colorado podrá dar lugar a la revocación de la autorización:
- a. el incumplimiento de la normativa del Servicio de Recaudación de Impuestos (IRS, por sus siglas en inglés);
  - b. la contravención de los propósitos o las políticas básicas de la PTA; y

**Brown International Academy**  
**Asociación de Padres y Maestros**  
**Estatutos**  
**Aprobados el 15 de noviembre de 2012**  
**Ratificado el 7 de febrero de 2013**

- c. la contravención de los estatutos de la unidad, de la PTA de Colorado, o de la PTA Nacional. Cada organización integrante (unidad municipal o local) deberá incluir en sus estatutos disposiciones que se correspondan con los estatutos de la PTA de Colorado, que se identifican en los mismos con una estrella (\*);

- Sección 7.** Buena reputación — La PTA de Colorado exige que, para ser una unidad con buena reputación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
- a. remitir la parte correspondiente a las cuotas e informes de afiliación estatales y nacionales a través de la PTA de Colorado, para que lleguen a la oficina estatal en las fechas establecidas por la PTA de Colorado;
  - b. tener estatutos aprobados de conformidad con los procedimientos de la PTA de Colorado;
  - c. contratar cobertura de seguro de responsabilidad civil y de garantía para sus directores/autoridades. En caso de que la cobertura de seguro no se contrate a través de la PTA de Colorado, será necesario proporcionar a la misma un comprobante del seguro.
  - d. presentar una lista completa de autoridades, según lo exigido por la PTA de Colorado;
  - e. presentar una copia de su informe de auditoría/revisión financiera anual;
  - f. presentar una copia del formulario exigido por el IRS, es decir, el 990, 990-EZ o 990-N (necesario para presentar una declaración fiscal);
  - g. registrarse en la oficina de la Secretaría de Estado de Colorado para la Ley de solicitud de donaciones para organizaciones caritativas (en inglés: Colorado Charitable Solicitations Act), de ser necesario; y
  - h. cumplir los otros requisitos que la PTA de Colorado pueda determinar (según lo exigido por las leyes estatales, la normativa del IRS, etc.)

**Artículo V — Afiliación y cuotas**

- \*Sección 1.** Cada uno de los afiliados a esta PTA local está, únicamente en razón de ese hecho, afiliado a la PTA Nacional y a la PTA de Colorado en la que la PTA local esté constituida, y tiene derecho a todos los beneficios de dicha afiliación.
- \*Sección 2.** La afiliación en la PTA deberá ser abierta, sin discriminación, para cualquier persona que promueva y crea en la misión y los propósitos de la PTA Nacional.
- \*Sección 3.** Cada afiliado a esta PTA local deberá pagar cuotas anuales a esta organización. El monto de dichas cuotas debe incluir la parte que debe abonarse a la PTA de Colorado (la "parte estatal") y la parte a abonar a la PTA Nacional (la "parte nacional"). Los afiliados determinarán la parte de las cuotas correspondiente a la unidad local en cualquier asamblea general regular de afiliados.<sup>3 4</sup> El monto total de las cuotas de cada afiliado será de diez dólares (\$10,00).
- \*Sección 4.** Cada PTA local deberá aceptar afiliados en cualquier momento. Durante todo el año, deberá llevarse a cabo una campaña planificada de afiliación.
- \*Sección 5.** La parte estatal y nacional de las cuotas abonadas por cada afiliado de una PTA local deberá apartarse y remitirse a la PTA de Colorado, de conformidad con el procedimiento establecido.
- Sección 6.** Cada afiliado de esta PTA local reconoce que todas las cuentas y la propiedad, tanto tangible como intangible, adquirida por la PTA, deberá inequívocamente continuar siendo propiedad de esta PTA hasta su distribución, de conformidad con estos estatutos.

**Artículo VI — Autoridades y elección**

- \*Sección 1.** Cada autoridad electa de esta PTA debe estar afiliada a esta PTA.

**Brown International Academy**  
**Asociación de Padres y Maestros**  
**Estatutos**  
**Aprobados el 15 de noviembre de 2012**  
**Ratificado el 7 de febrero de 2013**

- \*Sección 2.** Autoridades y elección de las mismas:
- a. Como autoridades de esta asociación se elegirá a un presidente, 1 (un) vicepresidente, un secretario y un tesorero;
  - b. la elección de las autoridades se llevará a cabo en el mes de abril;
  - c. la votación se efectuará mediante papeleta de votación y la elección se determinará por voto mayoritario. Cuando solamente haya un candidato para cualquiera de los cargos, la elección podrá efectuarse mediante votación oral.
  - d. las autoridades no podrán cumplir funciones en el mismo cargo durante más de dos (2) períodos consecutivos; y
  - e. si una persona ha cumplido funciones en un cargo durante más de la mitad del período, se considerará que ha cumplido funciones durante el período completo en este cargo.
- Sección 3.** El candidato a presidente para esta PTA local debe haber cumplido funciones como presidente electo/ vicepresidente de esta PTA durante 1 (un) año. En caso de que no existan candidatos afiliados que cumplan este requisito, este podrá no ser tomando en consideración si un presidente anterior o miembro de la junta directiva puede presentarse como candidato.
- Sección 4.** Autoridades designadas:
- a. las autoridades designadas de esta asociación serán (indicar):
    - i. el director, o el representante del director
    - ii. un tesorero adjunto
    - iii. un secretario adjunto
  - b. las autoridades designadas podrán cumplir funciones durante períodos ilimitados.
- Sección 5.** Las autoridades tomarán posesión de su cargo el día primero de julio y cumplirán funciones durante un período de un (1) año hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión de su cargo.
- Sección 6.** En caso de ausencia del presidente o imposibilidad de cumplir sus funciones, las siguientes autoridades, en su orden de designación de vicepresidente, tesorero y secretario, asumirán las funciones del presidente.
- \*Sección 7.** Comité de candidaturas — Habrá un comité de candidaturas integrado por 3 (tres) miembros que serán electos por la junta directiva de esta PTA local, al menos 2 (dos) meses antes de la elección de autoridades.  
El comité deberá:
- a. elegir un presidente;
  - b. proponer a un candidato que cumpla los requisitos de elegibilidad para cada uno de los cargos vacantes y comunicar las candidaturas a la asamblea general regular de afiliados al menos 30 (treinta) días antes de las elecciones. Los participantes de la asamblea electoral podrán presentar candidaturas adicionales; y
  - c. solamente las personas que estén actualmente afiliadas a la PTA local y que hayan manifestado su consentimiento para cumplir funciones en caso de resultar electas, podrán ser designadas o electas para ocupar dicho cargo.
- Sección 8.** Comité de vacantes — Por voto de la mayoría de los miembros de la junta directiva se determinará quiénes cubrirán las vacantes de cualquier cargo, excepto el de presidente, durante el período aún vigente. El vicepresidente asumirá el cargo del presidente, en caso de que este quedara vacante.

**Artículo VII — Obligaciones de las autoridades**

- Sección 1.** El presidente deberá:
- a. presidir todas las reuniones de la junta directiva de su PTA local;
  - \*b. actuar como miembro nato de todos los comités, salvo el comité de candidaturas y el comité de revisión/auditoría financiera;

**Brown International Academy**  
**Asociación de Padres y Maestros**  
**Estatutos**  
**Aprobados el 15 de noviembre de 2012**  
**Ratificado el 7 de febrero de 2013**

- c. coordinar el trabajo de las autoridades y comités de esta PTA local para que puedan fomentarse sus propósitos;
- d. ser uno de los signatarios en todas las cuentas de la PTA. Los signatarios de las cuentas de la PTA no podrán estar autorizados a gastar fondos de la escuela/del distrito escolar;
- e. desempeñar todas las otras tareas que estos estatutos, la autoridad parlamentaria o la junta directiva le cometan.
- f. designar a los presidentes de los comités permanentes y especiales, con la aprobación de la junta directiva, salvo los presidentes de los comités de candidaturas y de revisión/auditoría financiera; y
- g. nombrar comités especiales, de ser necesario, con la aprobación de la junta directiva.
- h. asistir al secretario con el mantenimiento, la clasificación y el archivo de los documentos de la PTA, como se indica.

**Sección 2.**

- El presidente electo deberá:
- a. cumplir funciones como vicepresidente;
  - b. prestar asistencia al presidente;
  - c. ser uno de los signatarios en todas las cuentas de la PTA. Los signatarios de las cuentas de la PTA no podrán estar autorizados a gastar fondos de la escuela/del distrito escolar;
  - d. dirigir las reuniones de esta PTA local de conformidad con sus normas especiales de funcionamiento;
  - e. desempeñar las tareas del presidente en caso de que este se ausente o no pueda cumplir sus funciones; y
  - f. desempeñar todas las otras tareas que estos estatutos, la autoridad parlamentaria, o la junta directiva y el presidente le cometan.

**Sección 3.**

- El secretario deberá:
- a. levantar las actas de todas las asambleas de la PTA y de la junta directiva; en caso de que el secretario no pueda asistir a una asamblea de la PTA o de la junta directiva, designará a otro miembro calificado para que lo represente en la misma.
  - b. registrar la asistencia a todas las asambleas de la PTA y de la junta directiva;
  - c. prepararse para leer las actas de cualquier asamblea anterior;
  - d. contratar servicios de traducción, de ser necesario, para traducir todas las actas pertinentes de la PTA, de acuerdo con las instrucciones de la junta directiva.
  - e. dar a conocer las actas de cualquiera de las asambleas anteriores a los afiliados, de conformidad con las políticas del comité de afiliaciones;
  - f. archivar y guardar copias de todas las actas;
  - g. tener una copia actual aprobada de los estatutos;
  - h. llevar una lista actual de afiliados; y
  - i. desempeñar todas las otras tareas que estos estatutos, las normas especiales de funcionamiento, el presidente o la junta directiva le cometan.

**Sección 4.**

- El tesorero deberá:
- \*a. tener la custodia de los fondos de esta PTA local;
  - \*b. llevar un informe completo de los fondos de esta PTA local;
  - \*c. efectuar los pagos autorizados por el presidente, la junta directiva o los afiliados de esta PTA local, de conformidad con el presupuesto aprobado por esta PTA local;
  - \*d. ser uno de los signatarios en todas las cuentas de la PTA. Los signatarios de las cuentas de la PTA no podrán estar autorizados a gastar fondos de la escuela/del distrito escolar;
  - \*e. hacer que se lleve un registro completo y preciso de todos los recibos y gastos en los libros que pertenezcan a la PTA;
  - \*f. proporcionar a la junta directiva y a los afiliados un informe financiero en cada asamblea;

**Brown International Academy**  
**Asociación de Padres y Maestros**  
**Estatutos**  
**Aprobados el 15 de noviembre de 2012**  
**Ratificado el 7 de febrero de 2013**

- \*g. proporcionar un informe anual sobre la situación financiera de la organización a los afiliados en la asamblea siguiente a la revisión/auditoría financiera;
- \*h. presentar cada año los libros a los efectos de su revisión/auditoría financiera por parte de un auditor o comité de revisión financiera seleccionado por la junta directiva. Ni el auditor ni los miembros del comité podrán firmar cheques. La revisión financiera debe concluirse dentro de los 30 (treinta) días del cierre del año fiscal. Una vez finalizada la revisión, se presentará un informe a la junta directiva para su aprobación en la primera asamblea general de la junta luego de la culminación de la revisión, y se presentará una copia a la PTA de Colorado; y
- \*i. desempeñar todas las otras tareas que estos estatutos, la autoridad parlamentaria, el presidente o la junta directiva le cometan.
- j. en caso de que el tesorero no pueda asistir a una asamblea de la PTA o de la junta directiva, designará a otro miembro calificado para que lo represente en la misma.

**Artículo VIII — Junta directiva**

- Sección 1.** La junta directiva gestionará los asuntos de la PTA en los intervalos comprendidos entre las asambleas generales de afiliados de la PTA local. La junta directiva no podrá tomar medidas que contravengan estos estatutos o medidas adoptadas por los afiliados.
- \*Sección 2.** Cada miembro de la junta deberá estar afiliado a esta PTA.
- \*Sección 3.** Los miembros de la PTA que sean empleados remunerados o estén contratados por la unidad local no podrán oficiar como miembros con derecho a voto en la junta directiva de la unidad local.
- Sección 4.** Los miembros de la junta directiva deberán ser:
- a. autoridades electas;
  - b. presidentes de comités permanentes, tal como se describe en el Artículo IX, Sección 2, de estos estatutos;
  - c. el presidente podrá designar a un parlamentario, sujeto a la aprobación de la junta directiva de esta PTA local.
- Sección 5.** La junta directiva tendrá los siguientes cometidos:
- a. llevar a cabo las actividades necesarias;
  - b. crear comités permanentes y especiales;
  - c. elaborar un informe en las asambleas generales regulares de afiliados de esta PTA local;
  - \*d. presentar un presupuesto anual preparado por el comité de presupuestos, que deberá someterse a la aprobación de los afiliados; y
  - e. aprobar las facturas que deberán pagarse dentro de los límites del presupuesto aprobado o modificado.
- \*Sección 6.** La junta deberá elegir el procedimiento para llevar a cabo la revisión financiera anual obligatoria. Los procesos aceptables comprenden, o bien una revisión financiera interna a cargo de un mínimo de 2 (dos) personas que no fueran signatarios de la cuenta durante el año fiscal sujeto a examen o revisión, o una revisión externa a cargo de un contador público certificado. Una vez finalizada la revisión o auditoría financiera, se presentará un informe a la junta directiva para su aprobación en la primera asamblea general de la junta luego de la culminación de la revisión o auditoría financiera, y se presentará una copia a la PTA de Colorado; y
- Sección 7.** Si en algún momento, alguno de los miembros de la junta directiva deja de cumplir los requisitos o las funciones de su cargo, la junta directiva, por mayoría de 2/3 de votos, podrá destituirlo de su cargo en la junta.
- \*Sección 8.** Las asambleas regulares de la junta directiva se celebrarán en el día y la hora fijados por la junta directiva en su primera asamblea del año.

**Brown International Academy**  
**Asociación de Padres y Maestros**  
**Estatutos**  
**Aprobados el 15 de noviembre de 2012**  
**Ratificado el 7 de febrero de 2013**

- \*Sección 9.** Las asambleas especiales de la junta directiva podrán ser convocadas por el presidente o a solicitud de 2 (dos) miembros de la junta, siempre y cuando se notifique por escrito a cada uno de los miembros de la junta con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.
- \*Sección 10.** En todas las asambleas de la junta directiva, la mayoría de sus miembros constituirá el quórum para tratar los asuntos que se sometan a su consideración.
- \*Sección 11.** Una vez finalizado el período de funciones, o cuando las personas cesen en el cargo que les da derecho a integrar la junta, automáticamente dejarán de ser miembros de la junta y serán relevados de todas las funciones y responsabilidades inherentes a su calidad de miembros. Todos los registros, libros y materiales en relación con dicho cargo deberán devolverse al presidente, y todos los fondos relacionados con dicho cargo deberán devolverse al tesorero dentro de los 14 (catorce) días.

**Artículo IX — Comités**

- \*Sección 1.** Solamente los afiliados a esta PTA local tendrán derecho a cumplir funciones en cargos electivos o designados.
- \*Sección 2.** El comité de candidaturas es un comité permanente de esta PTA local. El comité de finanzas y el comité de afiliaciones son también comités permanentes.
- Sección 3.** La junta directiva podrá crear los comités permanentes y especiales que considere necesarios para promover los propósitos de la PTA y para llevar adelante el trabajo de esta PTA local.
- Sección 4.** Los presidentes de los comités cumplirán funciones durante el mismo período que el de las autoridades o hasta que se elija a un sucesor. Al comienzo de cada administración, se designarán a los nuevos miembros del comité. El presidente del comité y los miembros del mismo podrán cumplir funciones en el mismo cargo durante períodos ilimitados de tiempo.
- Sección 5.** El presidente de cada comité deberá presentar a la junta directiva un plan de trabajo que se someterá a su aprobación. El comité no podrá comenzar a trabajar sin el consentimiento de la junta directiva.
- Sección 6.** El presidente de cada comité permanente designará a los miembros de dicho comité, con la aprobación del presidente.
- Sección 7.** El comité financiero adoptará las políticas y procedimientos relacionados con las operaciones financieras de la PTA al comienzo de cada administración, que se someterán a la aprobación de la junta directiva. Las políticas y los procedimientos financieros incluirán normas a seguir para la solicitud de financiación, reintegro de gastos, control de dinero en efectivo y sus equivalentes, y presentación de informes financieros.

**Artículo X — Asambleas generales de afiliados**

- \*Sección 1.** Las asambleas regulares de esta PTA local se celebrarán al menos 6 (seis) veces al año en las fechas determinadas por la junta directiva en la primera asamblea regular del año, a menos que esta PTA local o la junta directiva dispusieran algo distinto, y siempre que el cambio de fecha se notifique por escrito a los socios con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.
- \*Sección 2.** El presidente, la mayoría de la junta directiva, o el 10 (diez) por ciento de los afiliados podrán convocar asambleas especiales de esta PTA local, mediando notificación con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.
- \*Sección 3.** La asamblea electoral se celebrará en abril.
- \*Sección 4.** El 10 (diez) por ciento de los afiliados constituirá el quórum necesario para tratar los asuntos sometidos a su consideración en cualquiera de las asambleas de esta PTA local.



**Brown International Academy**  
**Asociación de Padres y Maestros**  
**Estatutos**  
**Aprobados el 15 de noviembre de 2012**  
**Ratificado el 7 de febrero de 2013**

\***Sección 5.** No se permite el voto por representación.

**Artículo XI – Asambleas por medios electrónicos**

La junta directiva, los comités permanentes y especiales y los subcomités, podrán celebrar asambleas a través de medios de comunicación electrónicos, siempre y cuando participen todos los miembros.

**Artículo XII — Afiliación al Consejo**

**Sección 1.** Consejo de Denver - la asociación tendrá derecho a ser representada en las asambleas del Consejo de Denver PTSA por el presidente o su suplente, y por 2 (dos) delegados acreditados o sus suplentes, seleccionados por la unidad. Los delegados de la unidad deben estar actualmente afiliados a la PTA.

**Sección 2.** Selección de delegados. La junta directiva designará a los delegados y a sus suplentes en la primera asamblea del nuevo período.

**Artículo XIII — Convenciones de la PTA**

\***Sección 1.** Convención de la PTA de Colorado — Esta PTA local tendrá derecho a estar representada por 5 (cinco) delegados o suplentes y 1 (un) delegado o suplente por los primeros 100 (cien) afiliados o una fracción de los mismos, más 1 (un) delegado o suplente por cada 100 (cien) afiliados adicionales o una fracción de los mismos que sean buenos pagadores, tal como consta en los libros de la PTA de Colorado en la fecha de presentación de las segundas cuotas del año fiscal.

a. Todos los representantes que participen en la PTA de Colorado deben estar afiliados a esta PTA local.

b. La junta directiva deberá designar a los delegados y sus suplentes en febrero.

**Sección 2.** Convención de la PTA Nacional — la Asociación de Padres y Maestros de Brown International Academy remitirá a la oficina de la PTA de Colorado los nombres de los delegados para asistir a la Convención de la PTA Nacional. Los delegados asistirán a la Convención de la PTA Nacional en calidad de delegados de la PTA de Colorado, pero en la etiqueta de identificación y la inscripción se incluirá el nombre de la PTA local.

\*a. Todos los representantes de la convención de la PTA Nacional deben estar afiliados a esta PTA local.

b. La junta directiva deberá designar a los delegados y sus suplentes en febrero.

**Artículo XIV — Año fiscal y responsabilidades financieras**

\***Sección 1.** El año fiscal de esta PTA local comenzará el 1º de julio y finalizará el 30 de junio del año siguiente.

\***Sección 2.** Esta PTA local deberá llevar todos los libros permanentes de cuentas y registros contables que sean suficientes para determinar los rubros de ingresos brutos, recibos y gastos de la organización, que específicamente incluyan la cantidad de afiliados, las cuotas abonadas por sus afiliados y el monto de las cuotas remitidas a la PTA de Colorado. Estos libros de cuentas y registros contables podrán ser inspeccionados en cualquier momento que se considere pertinente por un representante autorizado de la PTA de Colorado o, si así lo dispone el comité sobre relaciones estatales y nacionales, por un representante debidamente autorizado de la PTA Nacional.



**Brown International Academy**  
**Asociación de Padres y Maestros**  
**Estatutos**  
**Aprobados el 15 de noviembre de 2012**  
**Ratificado el 7 de febrero de 2013**

- \*Sección 3.** Esta organización debe presentar a la oficina de la PTA de Colorado una copia del formulario 990 o 990-EZ vigente del IRS (ingresos brutos, tal como lo determina el IRS) o IRS 990-N (tarjeta electrónica [e-Postcard] de ingresos brutos, tal como lo determina el IRS) antes de la fecha de presentación exigida por el IRS.
- \*Sección 4.** Todas las cuentas de esta PTA requieren 2 (dos) firmas para efectuar gastos y retiros. Todas las cuentas deberán tener tres signatarios como mínimo.
- Sección 5.** A los efectos de estos estatutos, un día hábil es cualquier día que no sea sábado, domingo o un feriado que por regla general observen los bancos nacionales y regionales en Denver, Colorado.

**\* Artículo XV — Autoridad parlamentaria**

La PTA se regirá por las reglas establecidas en la edición actual de las *Reglas de Orden de Robert (recientemente revisadas)*, en todos los casos en que resulten aplicables y no estén en conflicto con los estatutos de la PTA Nacional, de la PTA de Colorado, las normas especiales de funcionamiento, la escritura de constitución o estos estatutos.

**\* Artículo XVI — Modificaciones**

- Sección 1.** Estos estatutos podrán modificarse en cualquier asamblea general regular de afiliados de la PTA por 2/3 (dos tercios) de votos de los afiliados presentes con derecho a voto, cuando se hubiera establecido el quórum, y siempre y cuando se hubieran facilitado las modificaciones a los miembros al menos 30 (treinta) días antes de la asamblea.
- Sección 2.** La junta directiva por mayoría de votos podrá autorizar al comité de estatutos a presentar un juego revisado de estatutos para reemplazar los estatutos existentes.
- Sección 3.** La presentación de modificaciones o estatutos revisados para someter a aprobación de la PTA de Colorado deberá efectuarse de conformidad con los estatutos o la reglamentación de la PTA de Colorado.
- Sección 4.** La adopción de modificaciones a disposiciones exigidas por la PTA Nacional y la PTA de Colorado tendrá eficacia automática y no será necesaria la adopción de medidas adicionales por parte de la PTA que integra la organización. Esta organización (unidad local) deberá sin demora incorporar estas modificaciones en sus respectivos estatutos.

**\* Artículo XVII — Disolución**

- Sección 1.** Las PTA locales, que estén bajo la supervisión y dirección de la PTA de Colorado, concluirán sus actividades de la forma siguiente:
- a. la disolución pendiente deberá notificarse por correo certificado a la PTA de Colorado al menos 45 (cuarenta y cinco) días antes de la asamblea de afiliados celebrada para deliberar y votar sobre la disolución.
  - b. la notificación de la asamblea de afiliados deberá enviarse por correo a todos los afiliados de la unidad y a la PTA de Colorado al menos 30 (treinta) días antes de la asamblea. Deberá estar presente un representante de la PTA de Colorado, designado por el director regional de la PTA de Colorado correspondiente. La disolución deberá ser resuelta por votación secreta por 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes con derecho a voto, habiéndose establecido el quórum. La disolución tendrá eficacia inmediata si el voto es afirmativo.
  - c. tras la disolución, la PTA de Colorado deberá recibir:

**Brown International Academy**  
**Asociación de Padres y Maestros**  
**Estatutos**  
**Aprobados el 15 de noviembre de 2012**  
**Ratificado el 7 de febrero de 2013**

- (1) una carta certificada proporcionando los detalles de la votación para la disolución, y una rendición de cuentas pormenorizada del gasto de fondos;
  - (2) una copia de los formularios finales del IRS: 990, 990-EZ o 990-N, y el número original de identificación del empleador del IRS (EIN, por sus siglas en inglés);
  - (3) la autorización, todos los materiales de la PTA de Colorado y la PTA Nacional, los estatutos actuales y las reglamentaciones vigentes, las actas, el presupuesto y todos los libros financieros de cuentas y registros contables;
- d. el gasto de fondos y activos deberá ser aprobado por la mayoría de votos de los miembros presentes y con derecho a voto en la asamblea de disolución. Todos los fondos y activos deberán ser distribuidos en un plazo de 2 (dos) semanas, de conformidad con el Artículo de Propósitos Básicos.
- e. en caso de disolución de esta organización, luego del pago o cumplimiento adecuado de sus deudas y obligaciones, los activos remanentes se distribuirán entre uno o varios fondos, fundaciones u organizaciones sin fines de lucro que estén legalmente exentos de impuestos, de conformidad con la Sección 501 (c)(3) del Código Fiscal, y cuyos propósitos estén en consonancia con los de la PTA Nacional; y
- f. los fondos de la PTA no podrán ser utilizados por una organización escolar nueva o existente, o depositarse en las cuentas de la escuela.

---

<sup>1</sup> Artículo IV, Sección 5 de los Estatutos de la PTA Nacional.

<sup>2</sup> Artículo IV, Sección 4 de los Estatutos de la PTA Nacional.

<sup>3</sup> Véase el artículo sobre modificaciones. Las modificaciones de las cuotas deben ser notificadas previamente y ser aprobadas por mayoría de 2/3 (dos tercios).

<sup>4</sup> Si los estatutos incluyen el desglose individual de las cuotas (nacional, estatal y/o local) tenga en cuenta que cualquier modificación de estas cuotas, en cualquier nivel, dará lugar a que los estatutos deban someterse a aprobación.